



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## ***Acuerdo de Concejo N° 014-2026-MPV-ORD/CM***

Virú, 16 de enero de 2026.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, de conformidad con el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 521-2026, de fecha 13 de enero de 2026, el Director Ejecutivo de la Red Virú, solicita la renovación Convenio del Centro de Salud Mental y la Municipalidad Provincial de Virú, debido a la necesidad del inmueble para el tratamiento de nuestros usuarios de nuestra provincia;

Que, mediante Informe N° 168-2026-GDS/MPV, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, informa que, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad Ejecutora 412 Salud Virú, con fecha 31 de enero del 2025, contaba con una vigencia de 1 año por el periodo comprendido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

del 31/01/2025 hasta el 31/01/2026, en el cual las partes acuerdan garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud mental y fortalecer la calidad de atención de los problemas prioritarios de salud mental de la población de la provincia de Virú, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Ministerio de Salud, lo cual se garantiza a través de la autorización de la cesión en uso del bien inmueble en condiciones apropiadas para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Virú; asimismo, concluye que, en diálogo con la población, manifiestan que el hecho del funcionamiento del centro de salud mental es de enorme ayuda para la población, es por ello que de acuerdo a la forma en que se ha venido trabajando y no existir acuerdo distinto, el costo que demandará la renovación del presente convenio es de S/16,500.00 soles, por un periodo de un (01) año, el cual comprendería en los meses de Febrero a Diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 028-2026-MPV-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta PROCEDENTE aprobar la renovación y ampliación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA UNIDAD EJECUTORA 412 RED SALUD VIRÚ, que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Red de Salud Virú y la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud mental y fortalecer la calidad de atención de los problemas prioritarios de salud mental de la población de la provincia de Virú, conforme a sus competencias establecidas en Ley, así mismo recomienda que se AUTORICE al Señor Alcalde, Sr. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, identificado con DNI N°18196868, a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA UNIDAD EJECUTORA 412 RED SALUD VIRÚ y se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, para que de conformidad con el artículo 9 inciso 26, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la renovación de convenio;

Que, mediante Informe N° 055-2026-OGPP/MPV, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos determinados;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA UNIDAD EJECUTORA 412 RED SALUD VIRÚ** a fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud mental y fortalecer la calidad de atención de los problemas prioritarios de salud mental de la población de la provincia de Virú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE